

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### PROCEDIMIENTO ORAL SANCIONADOR

**EXPEDIENTE:** POS-TP-05/2021.

**DENUNCIANTE:** CC. SERGIO CUELLAR URREA Y OTRO.

**DENUNCIADOS:** PARTIDO VERDE ECOLOGISTA Y OTRO.

### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LOS CC. SERGIO CUELLAR URREA Y RUBÉN MOREIRA VALDEZ, REPRESENTANTES PROPIETARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL E INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL SERVIDOR PÚBLICO C. JORGE LUIS TADDEI BRINGAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO FEDERAL DE SONORA, POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LOS CAUCES LEGALES AJUSTANDO SUS CONDUCTAS A LOS PRINCIPIO DEL ESTADO DEMOCRÁTICO Y POR LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE PROGRAMAS SOCIALES.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE AL ENCONTRARSE DEBIDAMENTE DESAHOGADAS LAS PRUEBAS Y REMITIDO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO SE PROCEDE A RADICAR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR... LA MAGISTRADA PONENTE PROCEDERÁ EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO A SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, MISMO QUE SE RESOLVERÁ EN SESIÓN PÚBLICA... PUBLÍQUESE.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA

VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS  
ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO  
JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA  
CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR  
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 PRIMER PÁRRAFO DE LA  
LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE  
SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL  
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

  
LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE  
ACTUARIA



POS-TP-05/2021

**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno, doy cuenta con el estado procesal que guardan los autos, así como con las constancias remitidas por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que obran dentro del presente procedimiento ordinario sancionador. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto para proveer sobre el estado procesal que guardan los autos, así como las constancias remitidas por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que conforman el expediente debidamente integrado y tramitado en la vía de Procedimiento ordinario Sancionador, formado por motivo de los escritos de denuncias interpuestas por los licenciados Sergio Cuéllar Urrea y Rubén Moreira Valdez, en su carácter de representantes propietarios del partido político Revolucionario Institucional, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora y ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respectivamente, en contra del Partido Verde Ecologista de México y del servidor público Jorge Luis Taddei Bringas, en su carácter de Delegado de Programas Sociales del Gobierno Federal en Sonora, por el presunto *"incumplimiento a las obligaciones de conducir sus actividades dentro de los causes legales ajustando sus conductas a los principios del estado democrático y por la utilización indebida de programas sociales, lo que actualiza las infracciones previstas en los artículos 269, fracción I y 275, fracción VI de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora"*.

En ese sentido, al encontrarse debidamente desahogadas las pruebas y toda vez que obra en autos el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 297, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, la Magistrada Ponente **CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO**, procede a **radicar** el procedimiento ordinario sancionador de mérito, en virtud de haberse colmado los requisitos de Ley, de conformidad con el párrafo séptimo, fracción primera del numeral antes mencionado.

Por otra parte, con base en lo dispuesto en el mencionado artículo 297, párrafo séptimo, fracción IV, del Ordenamiento legal en comento, y toda vez que se encuentra debidamente integrado el presente expediente, la Magistrada Ponente procederá a someter el proyecto de resolución que corresponda al Pleno de este Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial

[www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

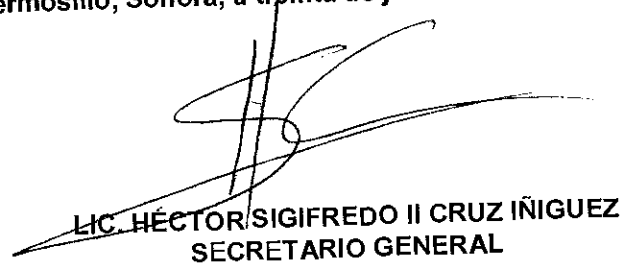
**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha veintinueve de julio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente POS-TP-05/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

**Hermosillo, Sonora, a treinta de julio de dos mil veintiuno**

  
**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

